



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 13-2024/2025



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 13-2024/2025

En la ciudad de Granada, a veintiseis de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 MODIFICACIÓN ACTA ANTERIOR.

7.3 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 11-24/25 (Encuentro Fundación Unicaja Los Dólmenes – Ángel Ximenez)

Comprobado el error manifiesto de este Comité al confundir la afición del equipo que cometió los hechos descritos en el acta del encuentro, este Comité acuerda anular el punto 7.3 del acta anterior, para ser desarrollado nuevamente en la presente acta.

1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 12-24/25 incluida la modificación anterior.

1.3 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO VIALTRANS URCI ALMERÍA – SANO ANTEQUERA BM. TORCAL

Recibida comunicación del C. D. URCI ALMERIA solicitando el cambio de hora del encuentro de referencia alegado que desconocen la razón por la cual el horario está cambiado con de categoría Primera Andaluza Sénior Masculina, y recibida la conformidad del equipo visitante, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de hora solicitado**, disputándose el encuentro el sábado 30 de noviembre a las 20:00 horas en el pabellón de La Cañada.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Requerir al C. D. URCI ALMERÍA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros en concepto por tasa de cambio de hora recogida en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

2.2 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 13-24/25 (Encuentro Bm. Maravillas Benalmádena – La Esquinita de Javi Bm. Maracena)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, donde los árbitros del encuentro informan de que no habían especificado que la jugadora que figura en el acta del encuentro estaba como Público en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro, Dña. Amara Alos Navajas y D. Pablo Muñoz Prieto con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (5,5€ c/u)** por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro, al no hacer constar que la juradora a la que se referían en las observaciones del acta del encuentro formaba parte del público, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

b) **Sancionar a la jugadora del equipo BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA, Dña. Antonella Ruocco Alerusso con apercibimiento de sanción**, por formular observaciones al equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 y 5.12 siendo todos del A.D.D.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO PROYECTO VERDE CBM LEPE SNELL – UBAGO BM. ALGECIRAS

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Establecer como resultado final del encuentro PROYECTO VERDE CBM LEPE SNELL 28 UBAGO BM. ALGECIRAS 41.

3.2 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI – HELVETIA MONTEQUINTO

Se examina el contenido del acta del encuentro, donde los árbitros nos informan que el equipo local presenta a D. José María Sánchez de Medina González como delegado de campo y que al redactar un cambio en el anexo no aparece en la zona de firmas del anexo. Investigado este hecho, se comprueba por un que el Sr. Medina González tiene tramitada licencia de entrenador del equipo Alevín masculino del club, por lo cual nunca podría haber sido alineado de delegado de campo. Por otro se comprueba que el Sr. Medina González no está incluido en el cupo adicional de este equipo, por lo que no ha podido aparecer en squad y para finalizar se comprueba que no hay ninguna persona alineada como delegado de campo. Aun así, este Comité entiende que el equipo C. D. SAN FELIPE NERI ha presentado además dos personas con licencia de oficial, por lo que estarían cubiertos los puestos de delegado de equipo y de campo. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar a los árbitros del encuentro D. Alejandro Pérez Romero y D. Narciso Jesús Corrales Sánchez con multa equivalente al 15% de los derechos arbitrales (4,5€ c/u) como responsables del acta arbitral, por mala redacción del acta arbitral de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

3.3 ENCUENTRO AGRUPALMERÍA URCI ALMERÍA – TROPS MÁLAGA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al entrenador del equipo TROPS MÁLAGA D. Daniel Ibáñez Martín con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo previsto en el artículo 39A en relación con el artículo 49 y 50 siendo todos del A.D.D.

3.4 ENCUENTRO OPTICALIA LA GLORIA BM. ROQUETAS – C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA

Recibida comunicación de la secretaría general de la FABM donde nos informa que el encuentro se cambió de hora a solicitud del C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA sin alegar causa alguna, y una vez que se recibió la conformidad del equipo local, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar el cambio de hora realizado por la secretaría general de la FABM.**

b) **Requerir al C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA** como solicitante del cambio para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros, en concepto de tasa por cambio de hora recogida en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

3.5 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 14-24/25 (Encuentro Proyecto Verde CBM Lepe Snell – Pilonar Berries Pan Moguer)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve sin que el equipo local haya presentado factura o reclamación de daños en la instalación, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Cerrar el expediente sin más trámite y archivando las actuaciones.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

4.1 ENCUENTRO CBM ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA – AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al entrenador del equipo CBM ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA D. Antonio Espinosa Mateos con apercibimiento de sanción, por formular observaciones al equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con los artículos 49 y 50 siendo todos del A.D.D.

4.2 ENCUENTRO BM. TORRE DEL MAR EMBASUR – TROPS MÁLAGA

Examinado el contenido del acta del encuentro donde los árbitros indican que el encuentro se suspendió en el minuto 11:05 de la segunda parte, ya que la lesión de un jugador que estuvo inmovilizado en la pista hasta que llegó el traslado en ambulancia, transcurriendo más de hora y media hizo que suspendieran el mismo. También se observa en el acta del encuentro que no hay anotador ni cronometrador designados. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Considerar la suspensión del encuentro como causa de fuerza mayor.**

b) **Que ha de disputarse el tiempo reglamentario** que falta para la conclusión del encuentro, con los requisitos establecidos en los artículos 150 y siguientes del R.G.C. Para lo cual **se requiere a ambos clubes**, para que en el plazo de cinco días y de común acuerdo, comuniquen a esta Federación de la nueva fecha de celebración del tiempo restante del encuentro.

c) **Requerir a la Delegación de la FABM en Málaga** para que en sucesivas ocasiones designe de forma obligatoria al menos a un auxiliar.

4.3 ENCUENTRO MARISTAS MÁLAGA – TIP GAMING BM. POZOBLANCO

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo MARISTAS MÁLAGA con apercibimiento de sanción por la falta de marcador electrónico incumpliendo lo establecido en el artículo 173 del R.G.C. de conformidad con lo previsto en el artículo 65K del A.D.D.

4.4 ENCUENTRO FRIVAL BM. JEREZ DFC – C. BM. MAT VALVERDE

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Requerir a la Delegación de la FABM en Cádiz para que en sucesivas ocasiones designe de forma obligatoria al menos a un auxiliar.

4.5 ENCUENTRO BM. SAN FERNANDO – SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

a) **Sancionar al equipo BM. SAN FERNANDO con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el entrenador D. Carlos Alberto Moríñigo Robles, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial D. Antonio Manuel Valdés Viegas, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

4.6 ENCUENTRO BM. SAN JOSÉ RINCONADA - C. D. SAN FELIPE NERI BM. CHICLANA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. SAN JOSÉ RINCONADA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el ayudante de entrenador D. Mario García Gutiérrez, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo C. D. SAN FELIPE NERI con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial D. José Moreno Cebada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

4.7 ENCUENTRO BM. VISO – PROYECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo PROYECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Sergio de Dios Romero, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

4.8 ENCUENTRO CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS – E. M. CARBONERAS

Examinado el contenido del acta del encuentro, se comprueba que el equipo E. M. CARBONERAS alinea como entrenador a D. Antonio Cayuela Cazorla, el cual tiene tramitada licencia de ayudante de entrenador con este equipo, si bien no tiene la titulación exigida para alinearse como entrenador. Este comité entiende que ha sido un descuido del club, al no asistir el entrenador titular del equipo sin intencionalidad ni mala fe. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al equipo E. M. CARBONERAS con multa de cien euros y apercibimiento por participación incorrecta del entrenador D. Antonio Cayuela Cazorla, por no concurrir los requisitos reglamentarios para su alineación como entrenador y siendo en cualquier caso por simple negligencia o descuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 65G del A.D.D.

4.9 ENCUENTRO S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN – C. P. AGUSTINOS 094 ABOGADOS

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el ayudante de entrenador D. Francisco Mendoza Anguita, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

4.10 ENCUENTRO CBM ESTEPA – C. BM. DOS HERMANAS

Examinado el contenido del acta de encuentro observamos las anotaciones hechas por los árbitros del encuentro a instancias de la oficial y entrenador del equipo visitante. Este Comité no puede entrar en el fondo del asunto al no tener la corroboración de los árbitros del encuentro, por ser meras declaración de parte.

4.11 ENCUENTRO C. D. URCI ALMERÍA – CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS (Jda. 6)

Recibida comunicación del C. D. BM. VELETA donde solicitan el cambio de fecha del encuentro sin alegar causa alguna, y recibida la conformidad del equipo local, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha del encuentro**, disputándose el fin de semana del 12 de enero de 2025, en día exacto, horario e instalación a comunicar por el equipo organizador reglamentariamente.

b) **Requerir al C. D. BM. VELETA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros, en concepto de tasa recogida en Noreba 24-25 por cambio de fecha de encuentro, sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

5.1 ENCUENTRO VIAMED BM. SAN FERNANDO – ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ LA SALLE

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Narciso Jesús Corrales Sánchez con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (5€) y a D. Marcos Trujillano Fernández con apercibimiento de sanción** como responsables del acta arbitral por inscribir a Dña. María

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

del Pilar Delgado Jiménez en el casillero del equipo visitante, estando inscrita como responsable de este equipo.

b) **Sancionar al equipo ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ LA SALLE con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

c) **Sancionar al equipo ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ LA SALLE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo la responsable del equipo la oficiala Dña. María del Pilar Delgado Jiménez, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

5.2 ENCUENTRO PROIN SEVILLA PROMESAS – TIP GAMING BM. POZOBLANCO

Examinado el contenido del acta del encuentro y observado que los árbitros del encuentro hacen figurar que *“el entrenador del equipo B no se encuentra en el partido porque está sancionado”*, hemos de valorar que los árbitros no deben hacer constar en el acta afirmaciones que puedan confundir por desconocimiento de la situación. Visto lo anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo TIP GAMING BM. POZOBLANCO con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial Cristian Remy Sendner Fernández, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Eusebio Martín González y D. Daniel Contreras Cortés con apercibimiento de sanción** por mala redacción del acta del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

5.3 ENCUENTRO TIP GAMING BM. POZOBLANCO – ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ LA SALLE

Recibida comunicación de la secretaría general de la FABM donde nos informa que el encuentro se cambió de fecha a solicitud del C. BM. POZOBLANCO sin alegar causa alguna, y una vez que se recibió la conformidad del equipo visitante, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar el cambio de fecha realizado por la secretaría general de la FABM.**

b) **Sancionar al equipo TIP GAMING BM. POZOBLANCO con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial Cristian Remy Sendner Fernández, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

c) **Sancionar al equipo ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ LA SALLE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Alfonso Díaz Moreno, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

d) **Requerir al C. BM. POZOBLANCO** como solicitante del cambio para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros, en concepto de tasa por cambio de hora recogida en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

5.4 ENCUENTRO VITAUDIO GAB JAÉN – RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el ayudante de entrenador D. Carlos Manuel Aleña Moya, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Requerir a la Delegación de la FABM en Jaén** para que en sucesivas ocasiones designe de forma obligatoria al menos a un auxiliar.

5.5 ENCUENTRO COLEGIO MARAVILLAS BENALMÁDENA – C. P. AGUSTINOS

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros el encuentro D. Pablo Sebastián Naranjo Pérez con apercibimiento de sanción y a D. Juan Raya Álvarez con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (2,5€) como responsables del acta arbitral por permitir la inscripción como oficial del equipo C. P. AGUSTINOS de D. Ignacio Mora González cuando tiene tramitada licencia de entrenador con el equipo cadete masculino del club.

5.6 ENCUENTRO COLEGIO MARAVILLAS BENALMÁDENA – TROPS MÁLAGA

Transcurrido el plazo otorgado para que ambos clubes comunicaran la nueva fecha del encuentro que se aplazó en su día sin haber recibido esta, si bien si ha ofrecido fecha el equipo local, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

En virtud del artículo 149C.2 se fija de oficio, disputándose el miércoles 4 de diciembre a las 20:45 horas en el pabellón de Benalmádena pueblo, informando al equipo local que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

7.1 ENCUENTRO FERCLA SEGUROS BM. ALMUÑÉCAR – FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA

Recibida comunicación de ambos clubes donde fijaron de mutuo acuerdo el horario del encuentro para domingo por la tarde, y teniendo en cuenta que este horario se encuentra fuera de la franja oficial establecida, informamos al C. D. BM. ALMUÑÉCAR que tendrá que hacerse cargo del sobrecosto arbitral que se produzca por este hecho.

7.2 ENCUENTRO GRUPO BURGUILLOS BM. LUCENA – ADESAL CÓRDOBA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ADESAL CÓRDOBA con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenado D. Rafael Moreno Cubero, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

7.3 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – RINCÓN FERTILIDAD MÁLAGA (Jda. 5)

Transcurrido el plazo otorgado a ambos clubes para que comunicaran la nueva fecha del encuentro aplazado en su día sin haber recibido esta, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

En virtud del artículo 149C.2 se fija de oficio, disputándose el jueves 5 de diciembre en horario e instalación a comunicar por el club organizador en un plazo de 24 horas. Por imposición de este Comité en la fecha del encuentro, este quedará libre de cargas por fuera de franja oficial.

7.4 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 11-24/25 (Encuentro Fundación Unicaja Los Dólmenes – Ángel Ximenez)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y de conformidad con el procedimiento urgente en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. PUENTE GENIL con multa de cien euros, como responsable de su afición, por los hechos ocurridos por ésta, produciéndose insultos y frases que significan desconsideración hacia los árbitros, teniendo que ser detenido el encuentro sin imposibilitar su finalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A en relación con el artículo 67.4 siendo ambos del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

7.5 ENCUENTRO IKERSA URCI ALMERÍA – CBM VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA (Jda. 10)

Recibida comunicación del C. D. BM. VELETA donde solicitan el cambio de fecha del encuentro sin alegar causa alguna, recibida la conformidad del equipo local, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha del encuentro, disputándose el fin de semana del 12 de enero de 2025 en día exacto, hora e instalación a comunicar reglamentariamente por el club organizador.

8. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE VETERANAS.

8.1 ENCUENTRO C. D. BM. VETERANAS GRANADA – C. D. ASAB

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y de conformidad con el procedimiento urgente en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a la jugadora del equipo C. D. BM. VETERANAS GRANADA Dña. Ana Jiménez Mejías con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial por realizar observaciones a los miembros del equipo arbitral significando desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.

9. OTROS ACUERDOS. –

9.1 RECLAMACIÓN DEL C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO EL C. BM. TRIANA, SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DEL JUGADOR D. JUAN PABLO VARELA MARTÍNEZ.

Visto el contenido del escrito recibido en esta F.A.BM. el 21 de noviembre de 2024, remitido por el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, por el que solicita la compensación que le corresponda por la formación del jugador D. Juan Pablo Varela Martínez, de categoría juvenil, el cual ha tramitado licencia con el C. BM. TRIANA, en la presente temporada, este Comité ACUERDA:

Abrir trámite de información reservada que se tramitara por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el N° 15-24/25, para conocer sobre los derechos del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, a recibir una compensación del C. BM. TRIANA, y en su caso el importe de la misma, por lo que **SE REQUIERE** al Comité de Actividades de la FABM., a fin de que emita el informe oportuno al respecto, en el plazo improrrogable de cinco días, así como se da traslado al club reclamado a fin de que, en idéntico plazo, alegue lo que estime por conveniente para su mejor derecho.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

10. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

11. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

12. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:15 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.